

Boletín Oficial

DIPUTACION
DE
SEVILLA

de la provincia de Sevilla

Lunes 21 de agosto de 2000

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Resoluciones de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo 8359

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA:

- Instituto Nacional de Empleo:
Requerimientos 8365

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 8366
- Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, mediante la participación, la formación y la inserción laboral de las mujeres 8368
- Modificación del ANEXO XIX (Bomberos) de la convocatoria para proveer, mediante concurso oposición, plazas de la plantilla de funcionarios de la Corporación (Oferta Pública de 1998) 8371

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de Instrucción:
Lebrija: Número 1: Autos 153/98 8373
Sanlúcar la Mayor: Número 2: Autos 12/99 8374
Utrera: Número 2: Autos 19/99 8374
La Palma del Condado (Huelva): Número 1: Autos 23/99 y 191/99; número 2: Autos 47/99 8374
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla: Número 17: Autos 549/99-4.ºB; número 18: Autos: 633/99; número 19: Autos 212/99 y 579/99; número 21: Autos 893/99, 351/99, 363/98 y 131/00; número 22: Autos 27/00 y 431/00 8375
Écija: Número 2: Autos 143/00 8377
Lora del Río: Número 2: Autos 279/99 8378

Morón de la Frontera: Número 1: Autos 28/99; número 2: Autos: 69/99	8378
— Juzgados Militares: Tribunal Militar Territorial Segundo: Sumario 23/8/96 ..	8378

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Delegación de funciones	8378
Modificación del artículo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Abril	8379
Aprobación de las condiciones técnico-administrativas especiales, para la adjudicación por el sistema de reparto de lotes, de terrenos para actividades feriales en la Feria de Abril de 2001	8379
Gerencia de Urbanismo: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del PERI-AM-202 Fábrica de Contadores	8379
Junta de Compensación «Itálica Isabelina»: Relación de propietarios afectados por el Proyecto de Compen- sación del PP-SUP-GU-3	8379
— Alcalá de Guadaíra: Aprobación inicial del Regla- mento del Plan de Formación para el año 2000 del personal de esta Corporación	8380
Anuncio de concurso	8380
Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de las Unidades de Ejecución Centro y Sur SUP-R4 (Zacatín)	8380
— Alcolea del Río: Modificación de la ordenanza de basuras o residuos sólidos urbanos	8380
— Almensilla: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector «F» de las Normas Subsidia- rias	8381
— La Campana: Solicitudes de licencias	8381
— Castilleja de la Cuesta: Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2000 ..	8381
Anuncio de concurso	8382
Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal	8383
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales	8383
— Dos Hermanas: Expedientes administrativos de apre- mio	8385
— Écija: Cese y nombramiento de Concejala de Fiestas Mayores	8386
— Fuentes de Andalucía: Anuncio de concurso	8386
— Guillena: Aprobación inicial de la Ordenanza Muni- cipal de Tráfico	8386
Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2000	8387
— Lora de Estepa: Expediente de modificación de crédi- tos 1/98	8387
— Los Molares: Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1998	8387
Exposición pública del Presupuesto General del ejerci- cio 2000	8387
— Morón de la Frontera: Nombramiento de personal eventual	8388
— Villanueva del Río y Minas: Anulación del presupuesto de contrata de obras de rehabilitación del teatro-cine por error existente en el mismo	8388
— El Viso del Alcor: Delegación de funciones	8388

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

Área recreativa en carretera A-363 Pruna-Olvera del municipio de Pruna (expediente: SE-506-99).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo 1.)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE-506-99.

Visto el proyecto de construcción de Área Recreativa en antigua carretera A-363 de Pruna a Olvera, del municipio de Pruna (Sevilla), promovido por la Diputación de Sevilla.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—La actuación consiste en la ordenación de unos terrenos para zona recreativa, contando con aparcamientos, barbacoas, mesas con bancos, juegos para niños, etc., en antigua carretera A-363 Pruna-Olvera de Pruna.

La instalación proyectada se sitúa en suelo no urbanizable genérico, según el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano aprobado definitivamente en fecha 25 de noviembre de 1977.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16.3.2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el proyecto de referencia ha sido expuesto al público durante quince días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250, de fecha 28 de octubre de 1999. Durante el período mencionado, no se han producido alegaciones.

El expediente consta informe favorable del Ayuntamiento de Pruna, de fecha 2 de septiembre de 1999, respecto a la implantación de esta instalación en el suelo no urbanizable.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo Valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—El procedimiento seguido para la autorización de la presente instalación se ha ajustado a lo que establece el artículo 16.3.2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla debe resolver lo que proceda sobre la presente petición, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 12.3.º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero.—Que el interés social de la presente instalación puede considerarse dado que va dirigido al esparcimiento de la población en general. Por otra parte, se considera que está justificada la necesidad de su emplazamiento en el suelo no urbanizable dado las características y el fin de la actuación proyectada. En consecuencia, procede otorgar a esta instalación la autorización establecida por el artículo 16.3.2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como actividad poseedora de interés social que debe emplazarse en el medio rural, y sin que el otorgamiento de esta autorización exima de la obtención de la licencia municipal y de las demás autorizaciones que establezcan otras legislaciones por razón de la materia.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

1. Conceder al proyecto de construcción de Área Recreativa en antigua carretera A-363 Pruna-Olvera del término municipal de Pruna, la autorización establecida por el artículo 16.3.2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre

el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana a los exclusivos efectos urbanísticos.

2. La citada autorización no exige de la necesidad de obtención de licencia municipal y demás autorizaciones exigidas por la legislación sectorial.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

2-N. 1670

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

Modificación de las Normas Subsidiarias que afectan al Sector P.P.-3R del municipio de Herrera (expediente: SE-638-99).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo 1.)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE-638-99.

Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Herrera (Sevilla), en el ámbito del sector P.P.3-R, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—El objeto de esta Modificación de las Normas Subsidiarias de Herrera es facilitar la ejecución del sector P.P.3-R, suelo urbanizable residencial, por parte de los particulares, cambiando, para ello, los sistemas generales incluidos en ese sector (equipamiento comunitario, espacios libres y parte de la ronda de circunvalación del núcleo urbano) a dotaciones de carácter local, sin modificar su superficie ni características, y añadiéndose a las que, según el Reglamento de Planeamiento, tendría el sector en sus condiciones actuales.

Con esta Modificación se consigue la cesión gratuita de las dotaciones en cuestión, actualmente consideradas como pertenecientes a los sistemas generales del municipio. Al computar ahora como dotaciones locales, los terrenos calificados con estos usos pasan a contabilizar a efectos

de determinar la edificabilidad del sector, produciéndose, de este modo, un incremento del número de viviendas (31 viviendas más).

Segundo.—El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 128.1 del mismo texto legal.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación que se especifica por el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación .

Cuarto.—La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informa que, si bien genéricamente la modificación de sistemas generales se encuentra recogida como supuesto susceptible de afección potencial al medio ambiente, el presente proyecto urbanístico tiene, a los efectos ambientales, un carácter estrictamente normal, al no alterarse el destino y superficie de los sistemas afectados, ni introducir ningún nuevo elemento que afecte al medio ambiente que no estuviera implícito en su calificación actual como sistema general. Se concluye pues que la Modificación urbanística propuesta no supone afección potencial al medio ambiente que justifique la necesidad de someterla al procedimiento de Prevención Ambiental, toda vez que se ha comprobado la no afección a la vía pecuaria Vereda del Vado de Herrera.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo Valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10.º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero.—A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Herrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el

expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Los sistemas generales del Planeamiento municipal forman parte de la estructura general y orgánica del territorio establecida por ese Planeamiento, y están destinados a cubrir las necesidades del núcleo urbano en su conjunto, en contraposición con los equipamientos locales que tienen por misión cubrir las necesidades de unos sectores determinados. Modificar el carácter de estos equipamientos, como se pretende con el presente proyecto urbanístico, es modificar determinados elementos (en algunos casos claves, como sucede con la ronda de circunvalación) de la estructura general de las vigentes Normas Subsidiarias, que ha sido establecida por este Planeamiento teniendo en consideración el conjunto de la población. Por esta razón, el Ayuntamiento de Herrera debería haber reconsiderado el carácter general de estos equipamientos desde la perspectiva de las Normas Subsidiarias en su conjunto, tal como exige el artículo 126.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y no mediante una Modificación puntual de sus determinaciones, como realmente ha hecho.

Si se opta por el camino de la Modificación de las Normas Subsidiarias, debe respetarse el carácter de los sistemas generales, y si, como parece ser el caso, las dificultades de gestión de estos sistemas nace de la falta de edificabilidad de los sectores a los que se adscribe, puede reconsiderarse ésta, sin que ello suponga una densificación injustificada de los mismos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Herrera (Sevilla), en el ámbito del sector P.P.3-R, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 29 de octubre de 1999, para que, de conformidad con lo especificado por el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias urbanísticas señaladas en el Fundamento de Derecho cuarto de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

2-N. 1668

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

Modificación de elementos del PGOU, en el Sector SUP-R1 «Montecarmelo» del municipio de Alcalá de Guadaíra (expediente: SE-178-99).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo I.)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE-178-99.

Visto el proyecto de Modificación de elementos del PGOU del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el Sector SUP-R1 «Montecarmelo», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—El objeto del proyecto es la modificación de diversas determinaciones establecidas en el PGOU de Alcalá de Guadaíra (aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fechas 21 de marzo de 1994 y 6 de julio de 1994, en relación con el sector SUP-R1 «Montecarmelo» del suelo urbanizable programado.

Con fecha 24 de junio de 1999, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó la suspensión de la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del PGOU, del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en el Sector SUP-R1 «Montecarmelo», según el proyecto que había sido aprobado provisionalmente por Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre de 1998, para que por el Ayuntamiento se procediera a subsanar una serie de deficiencias que presentaba dicho proyecto.

A tal fin, el Ayuntamiento, en Pleno de 21 de octubre de 1999, ha procedido a la aprobación de un nuevo documento que subsana adecuadamente todas las deficiencias señaladas en la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo.—El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican por el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—En virtud del artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda sobre este asunto.

Tercero.—La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la resolución definitiva de este proyecto, se ha adecuado a lo regulado por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En la medida que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, se adopte decisión sobre el mismo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de elementos del PGOU del municipio de Alcalá de Guadaira, en el Sector SUP-R1 «Montecarmelo», aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad, con fecha 21 de octubre de 1999, tal como establece el artículo 132.3 a) del Reglamento de Planeamiento.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

2-N. 1667

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del PP. 4.1 del municipio de Herrera (expediente: SE-169-99).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo 1.)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE-169-99.

Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Herrera (Sevilla), en el ámbito del PP. 4.1., así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—Con fecha 27 de mayo de 1999, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en relación con la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Herrera, y a la vista de la Declaración de Impacto Ambiental de 28 de abril de 1999, resolvió suspender su aprobación definitiva para que se procediera a la desafectación del ramo de la vía pecuaria incluido en el nuevo sector que se delimita.

El Ayuntamiento de Herrera, en sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 1999, acuerda aprobar provisionalmente un Texto Reformado de la Modificación de Normas Subsidiarias, con el que se pretende subsanar las condiciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental aludida.

Segundo.—El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto, en cuanto a documentación, se ajusta a lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cuarto.—Las determinaciones del proyecto se adecuan a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del

Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva de este asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero.—Dado que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Herrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado al artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en la medida que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, y en la medida que cumplimentadas las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Herrera, en el ámbito del PP. 4.1., aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, en su sesión de 1 de diciembre de 1999, tal como establece el artículo 132.3 b) del Reglamento de Planeamiento.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

2-N. 1664

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se

regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

Modificación de las Normas Subsidiarias relativa a los artículos 89 y 91 del municipio de Guadalcanal (expediente: SE-265-99).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo 1.)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE-265-99.

Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Guadalcanal (Sevilla), relativa a los artículos 89 y 91, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—El objeto del proyecto urbanístico de referencia es el siguiente:

1. Modificar el artículo 89 de las normas urbanísticas con el fin de establecer una regulación más flexible de las determinaciones de las fachadas en los edificios en suelo no urbanizable, permitiendo otras propias del medio rural.

2. Modificar el artículo 91 de las normas urbanísticas con el fin de establecer una regulación más flexible de las edificaciones en la franja de protección de cauces, adecuándola a lo establecido en la Legislación de Aguas.

Segundo.—El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico se ajusta, en cuanto a su documentación, a lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en cuanto a sus determinaciones, a lo regulado en el artículo 78 del mencionado texto legal y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

Cuarto.—Han emitido informe, respecto a las determinaciones del presente expediente, los siguientes organismos.

— La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el sentido siguiente:

* El texto modificado del artículo 89 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalcanal, está de acuerdo con las especificaciones indicadas en el artículo 18

del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (Decreto 120/1994, de 31 de mayo), que regula la edificación en suelo no urbanizable.

* Al texto modificado del artículo 91 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalcanal, le es de aplicación el artículo 28 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (Decreto 120/1994, de 31 de mayo), que regula la construcción en las zonas de policía de cauces, para todo el suelo no urbanizable que se encuentre dentro de los límites del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, por lo que deberán modificar dicho artículo para hacerlo compatible con lo indicado en el mencionado artículo 28 del P.O.R.N.

* El informe señala el error de redacción de dicho texto modificado, ya que la zona de policía de cauce es de 10 metros a cada lado del mismo y no 10 metros como se indica en el documento aportado.

A la vista de este informe, se procede por el Ayuntamiento a recoger en el documento de modificación de Normas Subsidiarias, las advertencias hechas en el mismo, y es el documento que el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente el 29 de octubre de 1999, y que se somete a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución definitiva.

— Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que no tiene inconveniente a la aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias con la nueva redacción dada a los artículos 89 y 91.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—En virtud del artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto.

Tercero.—La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Guadalcanal para la resolución definitiva de este pro-

yecto, se ha adecuado a lo regulado por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En la medida que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla se adopte decisión sobre el mismo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Guadalcanal, relativa a los artículos 89 y 91, aprobado provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 28 de octubre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132,3 a) del Reglamento de Planeamiento.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

2-N. 1665

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

Modificación 1-B-3/98 de las Normas Subsidiarias «reserva de suelo para protección de bandas del río Guadalquivir» del municipio de Brenes (expediente: SE-274-99).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo 1.)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE-274-99.

Visto el proyecto de Modificación 1-B-3/97 de las Normas Subsidiarias del municipio de Brenes (Sevilla), para «reserva de suelo para protección de bandas del río Gua-

dalquivir», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—El presente proyecto tiene por objeto establecer una zona de protección a ambos márgenes del río Guadalquivir, a su paso por el término municipal de Brenes, con la finalidad de crear un lugar de esparcimiento para la población del municipio y la protección de las riberas naturales mediante la creación de un bosque galería. A tal fin, se delimita el Área de Espacios Libres AEL-2, previéndose la redacción de un Plan Especial para definir las actuaciones a realizar.

Con fecha 29 de julio de 1999, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación de referencia, para que el Ayuntamiento procediera a subsanar diversas deficiencias de índole urbanística.

El Ayuntamiento de Brenes, en sesión plenaria de 29 de octubre de 1999, aprueba un Texto Refundido del proyecto que corrige las referidas deficiencias urbanísticas.

Segundo.—El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto en cuanto a documentación, se ajusta a lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cuarto.—Las determinaciones del proyecto se adecuan a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quinto.—La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental establecida por el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, informando favorablemente las determinaciones de este proyecto urbanístico a los solos efectos ambientales, introduciendo determinadas condiciones ambientales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y de la Ley 6/98.

Segundo.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva de este asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero.—Dado que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Brenes para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado al artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en la medida que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, quedando sujeto a las determinaciones ambientales fijadas en la Declaración de Impacto Ambiental, de 19 de julio de 1999.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación 1-B-3/98 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Brenes (Sevilla), tal como ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, en sesión de 29 de octubre de 1999, introduciendo en sus determinaciones los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

2-N. 1666

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

Instituto Nacional de Empleo

Se requiere a los interesados cuyos datos personales figuran en relación adjunta, por encontrarse éstos en ignorado paradero, para que se personen en la Dirección Provincial del INE, subdirección de Prestaciones, sita en la avenida de Blas Infante, 4 - 7.ª planta, de Sevilla, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio a efecto de expediente sobre revisión de oficio de

la resolución por la que se le concedieron las prestaciones por desempleo.

Referencia: MNSC/Fraude; D.N.I.: 28853654; Apellidos y nombre: Don Alfonso Caballero Moreno; Domicilio: Avenida Juan Carlos I, F-1-4. Pta. 1; Localidad: Castilleja de la Cuesta; C.P.: 41950.

Referencia: MNSC/R.O.; D.N.I.: 28601460; Apellidos y nombre: Doña Fabiola Herrera Maldonado; Domicilio: Pto. de los Azores, 17-4. B; Localidad: Sevilla; C.P.: 41006.

Sevilla a 27 de septiembre de 1999.

35-N. 13628

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de la Corporación nº 2221 de 27 de julio de 2000, la convocatoria de Subvenciones para proyectos de Cooperación y Ayuda Humanitaria se procede a la publicación de la misma.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA BASES

Primera.- OBJETO.

El objeto de esta Convocatoria es la subvención de proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria suscritos por los municipios o mancomunidades de la Provincia de Sevilla, gestionados por sí o en colaboración con Organizaciones no Gubernamentales (Art. 2.1 Reglamento de Distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del tercer mundo)

Segunda.- FINANCIACIÓN.

La cantidad destinada a financiar esta convocatoria asciende en total a 100.000.000 de pesetas con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de esta Corporación.

Partida 0014.111/762.00	80.000.000 ptas
Partida 0014.111/763.00	20.000.000 ptas

Tercera.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, los municipios o mancomunidades de la provincia de Sevilla, para proyectos de inversión gestionados por estos o en colaboración con Asociaciones privadas sin ánimo de lucro (ONG's) con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local, éstas deberán reunir los siguientes requisitos, que debe verificar el municipio o la mancomunidad solicitante:

A) Proyectos gestionados únicamente por Ayuntamientos o Mancomunidades (Art. 12 del Reglamento antes citado).

Acreditar disponer de una cofinanciación mínima del 20% del importe total del proyecto con recursos ajenos a la subvención solicitada.

B) Proyectos Gestionados en colaboración con ONG's, estas deberán acreditar ante el municipio o mancomunidad solicitante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3) Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

4) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla.

5) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

6) Estar constituida válidamente e inscrita como asociaciones o fundaciones.

7) Tener domicilio social o representación permanente en la provincia de Sevilla.

8) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y para con la Diputación de Sevilla.

9) Tener una cofinanciación mínima de un 20% con recursos ajenos a la ayuda prestada por la Diputación de Sevilla.

C) En ambos casos:

1) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

2) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1) Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (según Anexos I y II).

2) Memoria de las actividades realizadas en este campo en año anterior por la entidad Local y las entidades colaboradoras.

3) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2 de la base Quinta.

5) Certificación por el Secretario del Ayuntamiento de que la ONG que colabore en el proyecto, le ha presentado correctamente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONG's) colaboradoras: 1) Escritura constitutiva o instrumento fundacional. 2) Poder bastantado de representación. 3) Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

b) Certificación expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.

6) Memoria de cada proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:

a) Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.

b) Plazo de ejecución del proyecto.

c) Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos.

Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O DEFICIENCIAS.

Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos, así como el resto de documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se

requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de Diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Sexta.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACCIONES.

Los criterios de selección de las inversiones para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes:

A) Localización del proyecto.- No será restrictiva por áreas geográficas, pero se valoraran positivamente aquellas inversiones que incidan en zonas empobrecidas en países menos desarrollados.

B) Sectores prioritarios.- Se tomarán en consideración los siguientes sectores:

1. Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales.

2. Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental.

3. Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica.

C) Contenidos del proyecto.- Se valorarán positivamente los proyectos que contengan algunos de los siguientes aspectos en sus contenidos:

1. Que respondan a las necesidades de desarrollo económico, humano y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a la de los sectores más vulnerables de la población, procurando que no generen dependencia y sean creadores de empleo en la población de los países receptores.

2. Que contemplen la participación en el proyecto a los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción.

3. Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona.

4. Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos, o en el respeto a la misma.

5. Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria.

6. Que sean presentados por municipios o mancomunidades basadas en compromisos adquiridos a través de Hermandades o Convenios de colaboración.

7. Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades.

Séptima.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1) Contribución económica de la Diputación de Sevilla.

a) La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.

b) La concesión de esta subvención de la Diputación de Sevilla para proyectos específicos es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del proyecto.

2) Contribución por cofinanciación.

a) El importe de la necesaria contribución económica de la Entidad Local y, en su caso, de la Asociación Privada sin ánimo de lucro (ONG) colaboradora, para la cobertura total del presupuesto deberá ser, como mínimo, el 20% del mismo.

b) Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuya a la ejecución de la inversión a subvencionar, y que sean susceptibles de valoración.

c) Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Los gastos correspondientes a la confección del proyecto y evaluación no podrán exceder del 5% del total presupuestado.

Octava.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ABO-NOS DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS.

1) El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establece esta convocatoria.

2) Las resoluciones de concesión de las ayudas corresponde al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y haciéndose público el resultado mediante anuncio en el B.O.P.

3) El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

4) Los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación del órgano competente para ello justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar, dentro de los diez días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Con carácter general, la subvención concedida abonará en dos plazos, a razón del 75% de la cantidad total con el certificado de inicio del Proyecto, y el 25% restante, cuando se justifique haber gastado y pagado el 50%, debiendo existir justificación previa por la entidad solicitante de la correspondiente retención de créditos del 20% que le corresponde financiar, documento que deberá ser presentado dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda.

Novena.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS, OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS ENTIDADES LOCALES Y ONG'S. JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la Resolución de la ayuda o subvención. Igualmente la ejecución de los proyectos se atendrá a las siguientes particularidades:

1) La ejecución de un proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla, mediante el personal designado a tal efecto, facilitando su cometido.

2) Con carácter general, los proyectos que obtengan una financiación superior a los diez millones de pesetas deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto. Los inferiores a diez millones de pesetas presentaran un informe semestral con el seguimiento técnico del proyecto, y un informe anual completo (incluyendo el seguimiento económico).

3) En el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del proyecto se presentará un informe de evaluación con la justificación de los ingresos y gastos, certificados por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la financiación del Proyecto,

sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla.

Todas aquellas instituciones que justifiquen en los proyectos subvenciones están obligadas a hacer público en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación de Sevilla. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc..., objeto de la financiación.

REINTEGRO.

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
- c) La no realización del proyecto.
- d) Sobrante, si lo hubiera.

Sevilla a 7 de agosto de 2000.- P.D. Resolución 3.1067/99: El Secretario General acctal., Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ANEXO I

Don ..., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..., convocatoria en base a la ...

Solicito se subvencione el proyecto de Cooperación al desarrollo que se adjunta.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO.

Título del Proyecto: ...
País. Área geográfica donde se realizará: ...
Plazo de ejecución del Proyecto: ...
Fecha prevista de inicio: ...
Fecha prevista de finalización: ...
Coste total: ...
Otras aportaciones. Desglosadas: ...
Breve descripción del Proyecto: ...

EN CASO DE QUE EN EL PROYECTO SE PRESENTE EN COLABORACIÓN CON ONG.

Nombre de la ONG: ...
Dirección: ... Teléfono y fax: ... NIF: ...
Persona responsable del proyecto: ... Cargo: ...

CONTRAPARTE LOCAL.

Nombre: ...
Dirección: ... Teléfono y fax: ...
Persona responsable del proyecto: ... Cargo: ...

9-N. 10993

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 2271, de 1 de agosto de 2000, las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre hombre y mujeres, se procede a la publicación de la misma.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN, LA FORMACIÓN Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES

La Diputación Provincial de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia un bienestar social equilibrado fruto de la igualdad entre hombres y mujeres, tiene entre sus objetivos desarrollar unas políticas activas de mujer que permi-

tan que esa igualdad sea cada vez más real y efectiva, fomentando la participación de éstas en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo a esta especial preocupación por las necesidades y demandas de la mujer, surge esta convocatoria de subvenciones encaminada al desarrollo comunitario de los municipios y comarcas de la provincia de Sevilla, con arreglo a los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO.- A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN PRO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

EPÍGRAFE SEGUNDO.- A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Epígrafe primero.- SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN PRO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

1.- *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este Epígrafe, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2000 asciende a 40.000.000 de pesetas, con aplicación presupuestaria al Área de Presidencia, Políticas Activas de la Mujer, Partida 0014.31301/462.00, en cantidad de 10.000.000 de pesetas, para proyectos de actividades a realizar por los Ayuntamientos de la Provincia; y Partida 0014.31301/762.00, en cantidad de 30.000.000 de pesetas, para la adquisición de equipamiento.

2.- *Finalidad de las subvenciones.*

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Entidades que agrupen municipios, dentro de la provincia de Sevilla, para la realización de proyectos que contribuyan a:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Para ello se subvencionarán proyectos que impliquen actuaciones de formación, participación en foros de debate e inserción laboral de las mujeres; así como el equipamiento y la infraestructura necesaria para el desarrollo de los mismos.

3.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir a este Área solicitud de subvención (Anexo 1.1) documentación completa, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P.

Las solicitudes se entregarán en el Registro General de Diputación, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla.

Así mismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4.- *Documentación necesaria para la presentación de solicitudes:*

La solicitud de subvención, según modelo Anexo 1.1, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de solicitud de subvención aprobado por el órgano municipal correspondiente.
- b) Memoria justificativa de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención, con expresión del Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos previstos.
- c) Plan financiero y aportaciones, si existieran, de otras Administraciones.

d) Compromiso municipal de aplicación de la subvención a los fines previstos.

5.- *Trámites y criterios a tener en cuenta para conceder la subvención.*

a) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sra. Diputada-Responsable de las «Políticas Activas de la Mujer».

b) Se valorarán los proyectos presentados en función de los siguientes criterios:

1. Singularidad del proyecto.
2. Esfuerzo económico y organizativo del Ayuntamiento.
3. Número total de personas o colectivos al que se dirige el proyecto.
4. Grado de consecución de los objetivos marcados por la presente convocatoria.

6.- *Forma y secuencia del pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad una vez haya sido concedida por resolución del Presidente, salvo que la entidad solicitante no haya justificado convenientemente anteriores subvenciones concedidas.

7.- *Obligaciones del beneficiario de la subvención.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en esta convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la aplicación de los fondos en la forma y plazos que se establecen en el apartado 8 de la presente convocatoria.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla.

8.- *Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

a) Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán presentar memoria justificativa de la actividad o evento subvencionado con expresión, al menos, de la fecha de comienzo y terminación, resultados obtenidos y justificación del gasto.

El plazo de presentación de dicha documentación será el de 15 días a contar de la fecha de terminación de la citada actividad.

b) Así mismo, en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha en que se reciba la subvención, deberá justificarse la aplicación de los fondos recibidos con certificado del Interventor del Ayuntamiento (Anexo 1.2).

9.- *Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10.- *Normativa aplicable.*

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirá por las normas contenidas en las Bases de Ejecución, libro segundo, Título III, Capítulo I y Sección 2ª del Presupuesto de la Diputación para el 2.000 y por la normativa en vigor que le sea de aplicación.

11.- *Disposición final:*

Resuelta la presente convocatoria, los remanentes que se produzcan, serán distribuidos posteriormente en función de los proyectos presentados.

Epígrafe segundo.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

1.- *Asignación Presupuestaria:*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2000, asciende a 19.950.000 pesetas, con aplicación presupuestaria al Área de Presidencia, «Políticas Activas de la Mujer», Partida 0014.31301/481.02, en cantidad de 5.000.000 de pesetas, para proyectos de actividades a desarrollar por las Asociaciones, y Partida 0014.31301/780.00, en cantidad de 14.950.000 pesetas, para la adquisición de equipamiento, del Presupuesto de Gastos.

2.- *Finalidad:*

Las subvenciones objeto de este Epígrafe van destinadas a las asociaciones de mujeres y las federaciones constituidas por éstas, cuyo ámbito de actuación sea la Provincia de Sevilla.

Las mismas tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de mujeres y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de oportunidades. Para ello se subvencionarán proyectos de actividades a desarrollar por las asociaciones, así como la adquisición de equipamiento.

3.- *Entidades solicitantes:*

Podrán optar a estas Ayudas las Asociaciones de Mujeres y las Federaciones constituidas por esta, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas y domiciliadas en la provincia de Sevilla.

Los fines y objetivos de las Asociaciones y Federaciones solicitantes deberán contribuir a:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

4.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Las asociaciones interesadas deberán remitir a este Área solicitud de subvención (Anexo 2.1.) y documentación completa, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P.

Las solicitudes se entregarán en el Registro General de Diputación, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla.

Así mismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5.- *Documentación necesaria para la presentación de solicitudes:*

- a) Solicitud de subvención por parte de su Presidenta.
- b) Memoria justificativa de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención, con expresión del Presupuesto de Gastos e Ingresos.
- c) Plan financiero y aportaciones, si existieran, de otras Administraciones.
- d) Copia del acta donde se recoja el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación por el que se faculta a

su Presidenta a solicitar la subvención, así como copia de su D.N.I.

e) Copia de los Estatutos e inscripción en el Registro de Asociaciones.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

g) Original del Certificado emitido por la Entidad Bancaria donde tiene abierta cuenta la Asociación con expresión de códigos de entidad y sucursal y número de la misma con su dígito de control.

h) Para el caso de Federaciones, se aportara certificado de la Secretaría en la que conste la relación nominal de Asociaciones que la componen, así como el número de socias de cada una de ellas.

6.- Trámites y criterios a tener en cuenta para conceder la subvención:

a) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sra. Diputada - Responsable de «Políticas Activas de la Mujer», previamente informadas por el Área de Hacienda y dictaminadas por la Comisión de Gobierno.

En la resolución se hará constar el importe de la subvención, destino, plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria.

b) Para la concesión de subvenciones se requerirá, con carácter general y en todo caso, que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentación exigidos en el apartado 3,4 y 5 de esta convocatoria.

c) Las subvenciones concedidas serán publicadas en el B.O.P. de Sevilla.

d) Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones y para la determinación de su cuantía serán las siguientes:

1. Incidencia del proyecto en la población femenina a la que se dirija

2. Funcionamiento y actividades realizadas en ejercicios anteriores, y adecuación de las actividades propuestas a las políticas de igualdad.

3. El número de asociadas

4. Grado de consecución de los objetivos marcados por la presente convocatoria.

7.- Forma y secuencia del pago de la subvención:

El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad una vez haya sido concedida por Resolución del Presidente, salvo que la entidad solicitante no haya justificado convenientemente anteriores subvenciones concedidas.

8.- Obligaciones del beneficiario de la subvención:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes:

a) Cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en esta convocatoria.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la aplicación de los fondos en la forma y plazos que se establecen en el apartado 9 de la presente convocatoria.

c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o Entes, públicos o privados, nacionales o Internacionales.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

9.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos:

a) Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán presentar memoria justificativa de la realización del

Programa subvencionado con expresión, al menos, de los resultados obtenidos.

El plazo de presentación será el de 15 días a contar de la fecha de terminación de la citada actividad.

b) Así mismo, en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha en que se reciba la subvención deberá justificarse la aplicación de los fondos (Anexo 2.2)

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla.

10.- Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.- Normativa aplicable:

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirá por las normas contenidas en las Bases de Ejecución, libro segundo, Título III, Capítulo I y Sección 2ª del Presupuesto de la Diputación para el 2.000 y por la normativa en vigor.

12.- Disposición final:

Resuelta la presente convocatoria, los remanentes que se produzcan, serán distribuidos posteriormente en función de los proyectos presentados.

Sevilla a 7 de agosto de 2000.- P.D. Resolución 3.1067/99.- El Secretario General acctal., Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ANEXO 1.1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN PRO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Don ..., con D.N.I. ..., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..., con domicilio a efectos de notificaciones en C/. ... núm. ..., C.P. ..., telf. ...,

SOLICITA: Le sea concedida al Ayuntamiento al que representa una subvención con destino al siguiente Programa de actividades:

Denominación: ...

Importe de ejecución prevista: ... ptas.

Posibles fuentes de financiación: ...

Así mismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la subvención que solicita, comprometiendo al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

A la solicitud se unen los siguientes documentos, de acuerdo con la citada convocatoria:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

En ... a ... de... de 2000.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO 1.2

CERTIFICADO APLICACIÓN SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN PRO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Don ..., con D.N.I. ..., como Interventor del Ayuntamiento de ...

CERTIFICA: Que en los libros de Contabilidad de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio de 2.000, ha sido registrada la cantidad de ... ptas. en concepto de subvención, con destino a ..., concedida por Resolución del Presidente de Diputación núm. ..., de ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

CERTIFICO IGUALMENTE: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia.

En ... a ... de... de 2000.—V.º B.º: El/La Alcalde/sa.

ANEXO 2.1

IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

Don ..., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ... núm. ..., C.P. ..., telf. ..., con D.N.I. ... y N.I.F. ..., como representante de ..., en calidad de ...

SOLICITA: Le sea concedida a la Entidad que representa, una subvención con destino a las siguientes actuaciones, que se detallan en la Memoria Justificativa y documentación que acompañan a esta solicitud:

DATOS DE LA ENTIDAD:

- Nombre: ...
- Nº de registro como Asociación: ...
- Domicilio: ...
- Localidad: ... C.P.: ...
- Teléfono: ... C.I.F.: ...
- Entidad Bancaria: ... Agencia: ...
- C/C núm.: ... Titular Cta.: ...

Así mismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la subvención que solicita, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En ... a ... de... de 2000.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO 2.2

CERTIFICADO APLICACIÓN SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

Don ..., con D.N.I. ..., como Tesorero de la Entidad ... de ...

CERTIFICA: Que en los libros de Contabilidad de esta Asociación, correspondientes al ejercicio de 2.000, ha sido registrada la cantidad de ..., ptas., en concepto de subvención con destino a ..., concedida por Resolución del Presidente de Diputación núm. ..., de ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ...

CERTIFICO IGUALMENTE: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia.

En ... a ... de... de 2000.—V.º B.º: La Presidenta de la Entidad.

9-N. 11051

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2158, de 25 de julio de 2000, ha sido modificado el Anexo XIX (Bomberos) de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, plazas de la plantilla de funcionarios de la Corporación (Oferta Pública de 1998), publicado en los Boletines Oficiales de la provincia números 115 (Extraordinario número 6) y de la Junta de Andalucía número 59, ambos de fecha 20 de mayo de 2000, y corrección de errores en los Boletines Oficiales de la provincia número 133 y de la Junta de Andalucía número 70, de 10 y 17 de junio de 2000, respectivamente, quedando su redacción como a continuación se indica:

ANEXO XIX

Denominación del puesto/plaza: Bombero.

Número de plazas: Veintiocho.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales. Clase Servicio de Extinción de Incendios.

Grupo: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1.º o equivalente y permiso de conducir Clase D+E, sin limitación de kilometraje.

Número de plazas a turno libre: Veintiocho.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Derechos de examen: 1.500 pesetas.

Requisitos específicos: No padecer enfermedad o defecto físico de los relacionados en el cuadro de inutilidades que a continuación se especifica, en grado que impida el normal ejercicio de las funciones correspondiente a la plaza a la que se aspira:

CUADRO DE INUTILIDADES

* APARATO DIGESTIVO:

- Hernias y eventraciones.
- Hepatopatías y Pancreatopatías inflamatorias, infecciosas o degenerativas.
- Procesos de origen ulceroso, obstructivo, estenosis, hemorragias reiteradas o que provoquen limitación en los horarios laborales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal.
- Neoplasias.

* APARATO RESPIRATORIO:

- Todas las enfermedades causantes de disnea (paroxística o no).
- Procesos crónicos susceptibles de verse agravados por las condiciones de trabajo.
- Neoplasias.

* APARATO CIRCULATORIO:

- Enfermedades orgánicas, congénita o adquiridas, de corazón y grandes vasos.
- Trastornos del ritmo.
- Trastornos de la circulación coronaria.
- Hipertensión arterial moderada o grave.
- Trastornos con isquemia arterial periférica.
- Síndromes veno-varicosos periféricos.

* O.R.L.:

- Trastornos de equilibrio y/o coordinación.
- Cualquier proceso que origine pérdida auditiva superior a 25 db.

- Neoplasias.

- Anosmia.

* SISTEMA HEMATOPOYÉTICO:

- Trastornos de coagulación.
- Anemias.
- Síndromes mieloproliferativos.
- Inmunodeficiencias.

* APARATO LOCOMOTOR:

Se considerarán excluidos aquellos aspirantes que presenten cualquier alteración congénita o adquirida que limite la movilidad normal de los miembros o articulaciones, o dificulte la estática y/o la marcha.

En miembros superiores:

- Luxación recidivante de hombro.
- Retracciones palmares.

- Síndrome de compresión neurológica en canales osteo-ligamentosos.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza.
- Fracturas o sus secuelas.

Raquis:

- Artrodesis y laminectomías.
- Espondilolistesis y espondilolisis.
- Cifosis y/o escoliosis estructuradas.
- Fracturas o sus secuelas.

Miembros inferiores:

- Pie plano o cavo (igual o mayor a 20 grados).
- Hallux valgus.
- Dismetría de miembros inferiores.
- Osteomielitis.
- Osteitis.
- Osteonecrosis.
- Miopatías.
- Procesos degenerativos atróficos o inflamatorios limitantes.

- Fracturas.

***SISTEMA NERVIOSO:**

- Son excluyentes aquellos procesos que dificulten o mermen la movilidad y fuerza muscular, así como que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.
- Anosmia, cacosmia y demás alteraciones de olfacción.
- Trastornos de funciones cerebrales superiores.

- Trastornos de conducta que alteren tanto la capacidad de realizar el trabajo como la convivencia social que exige.

***PSIQUIÁTRICAS:**

- Enfermedades psiquiátricas en general.
- Déficits intelectuales y cognitivos.
- Trastornos de conducta que alteren tanto la capacidad de realizar el trabajo como la convivencia social que exige.

***OFTALMOLÓGICAS:**

- Alteración de los requisitos mínimos de agudeza visual.

- Hipertensión ocular.
- Trastornos de visión cromática.
- Reducción del campo de visión.
- Alteraciones en la motilidad ocular.
- Ausencia orgánica o funcional de un ojo.

***METABÓLICAS:**

- Son excluyentes todos aquellos procesos metabólicos-endocrinos en cuya evolución es probable la descompensación aguda del mismo, provocando mermas significativas en la capacidad de vigilancia y respuesta ante el medio.

***DERMATOLÓGICAS:**

- Son excluyentes aquellos procesos dérmicos crónicos o recidivantes de miembros superiores, así como los infecto-contagiosos y parasitarios.

- Alergia a componentes de las prendas de protección y útiles de trabajo.

***GENITOURINARIAS:**

- Insuficiencia renal y los procesos susceptibles de provocarla.

- Incontinencia.
- Vejiga neurogénica.
- Neoplasias.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se relacionan con las marcas mínimas que asimismo se especifican, debiendo superar los aspirantes cada una de las pruebas de que consta. Ejercicio que se puntuará de cero a diez, siendo la puntuación del mismo la media resultante de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que consta.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio que el opositor presente un certificado médico en modelo oficial del Colegio Médico, en el que se indique que no padece ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas de que consta el ejercicio.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la realización de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlas.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que les queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlas.

PRUEBAS FÍSICAS:

1.ª - Salto de longitud con los pies juntos.

Ejecución: El opositor se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Se permitirán tres intentos, puntuándose el de mayor distancia y siendo necesario alcanzar una marca mínima de 1,85 m (hombres) y 1,60 m (mujeres).

Distancia en m (Hombres)	Distancia en m (Mujeres)	Puntuación
1,85 a 2,00 m	1,60 a 1,75 m	5
2,01 a 2,20 m	1,76 a 1,90 m	6
2,21 a 2,40 m	1,91 a 2,10 m	7
2,41 a 2,60 m	2,11 a 2,30 m	8
2,61 a 2,80 m	2,31 a 2,50 m	9
2,81 o superior	2,51 o superior	10

2.ª - Press de banca.

Ejecución: El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el opositor. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos. Se permitirán tres intentos, puntuándose la máxima obtenida y siendo necesario levantar un peso mínimo de 50 kg (hombres) y 30 kg (mujeres).

Peso kg.(Hombres)	Peso kg (Mujeres)	Puntuación
50 a 60 kg	30 a 40 kg	5
61 a 70 kg	41 a 50 kg	6
71 a 80 kg	51 a 60 kg	7
81 a 90 kg	61 a 70 kg	8
91 a 100 kg	71 a 80 kg	9
100 o superior	81 o superior	10

3.ª - *Carrera de 100 metros lisos en calle.* Siendo necesario recorrerlos en un tiempo máximo de 14,50 segundos (hombres) y 16,10 segundos (mujeres)

Tiempo (seg) (Hombres)	Tiempo (seg) (Mujeres)	Puntuación
14,50 a 14,00	16,10 a 15,60	5
13,99 a 13,50	15,59 a 15,10	6
13,49 a 13,00	15,09 a 14,60	7
12,99 a 12,50	14,59 a 14,10	8
12,49 a 12,00	14,09 a 13,60	9
11,99 o inferior	13,59 o inferior	10

4.ª - *Carrera de 1.000 metros lisos en calle libre.* Siendo necesario recorrerlos en un tiempo máximo de 4,20 minutos (hombres) y 4,40 minutos (mujeres).

Tiempo (min.) (Hombres)	Tiempo (min.) (Mujeres)	Puntuación
4,20 a 4,00	4,40 a 4,20	5
3,59 a 3,40	4,19 a 4,00	6
3,39 a 3,20	3,59 a 3,40	7
3,19 a 3,00	3,39 a 3,20	8
2,59 a 2,30	3,19 a 3,00	9
2,29 o inferior	2,59 o inferior	10

5.ª - *Trepa de cuerda con pies.* Prueba que deberá realizar el opositor en un tiempo máximo de 30 segundos.

Ejecución: El opositor deberá coger con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí deberá trepar con o sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 5 metros del suelo (hombres) y 4 metros del suelo (mujeres), marcado a tal fin.

Se permitirán tres intentos, caso de no ser superado en el primero, siendo la calificación de la prueba de «Superada» o «No superada».

6.ª - *Subida con escalín.* Prueba que deberá realizar el opositor en un tiempo máximo de 45 segundos.

Ejecución: El aspirante deberá subir por un escalín de 4 metros (hombres) y 3,50 metros (mujeres) hasta su parte superior, señalada a tal fin. La parte inferior del escalín se encontrará a una distancia de 1,90 metros (hombres) y 1,75 metros (mujeres) del suelo.

Se permitirán tres intentos caso de no ser superado en el primero, siendo la calificación de la prueba de «Superada» o «No superada».

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un test con respuestas alternativas, común a todos los aspirantes, en el tiempo que por el Tribunal se determine, sobre las materias del Programa adjunto.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que por el Tribunal se formule, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquel se determine, relacionado con el temario adjunto a la convocatoria y las tareas a desempeñar por la categoría profesional.

PROGRAMA
MATERIAS COMUNES

GRUPO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3.- La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.

Tema 4.-La Provincia: organización y competencias provinciales.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: sus fases.

Tema 6.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

Tema 1.- Química del fuego. Principios generales. Fuego e incendio. Clases, tipos y desarrollo del fuego.

Tema 2.- Propagación del incendio. Calor y temperatura. Resultados de la combustión.

Tema 3.- Prevención y protección de incendios. Medidas generales a desarrollar.

Tema 4.- Sustancias extintoras. Ventajas. Inconvenientes.

Tema 5.- Equipos extintores. Tipos.

Tema 6.- Extintores portátiles. Clasificación.

Tema 7.- Líquidos. Propiedades. Características.

Tema 8.- Gases. Características. Tipos.

Tema 9.- Materiales en lucha contra incendios.

Tema 10.- Vehículos contra incendios. Tipos.

Tema 11.- Sistemas de rescates y salvamentos. Técnicas.

Tema 12.- Socorrismo en emergencias.

Tema 13.- La protección personal del bombero.

Tema 14.- Mercancías peligrosas. Transporte. Actuación en emergencia.

Tema 15.- Incendios forestales. Actuación.

Tema 16.- Actuación en grandes catástrofes. Seísmos. Inundaciones.

Tema 17.- Intervención en los siniestros. Precauciones ante peligros como explosión, electricidad, productos químicos. Desarrollo general de la intervención.

Tema 18.- Formas de orientación en las distintas actuaciones. Forestales. Espacios cerrados.

Tema 19.- Investigación de incendios. Conocimientos generales.

Tema 20.- Conocimientos generales de construcción.

Tema 21.- NBE-CPI 96.

Tema 22.- Transmisiones. Tipos de emisoras. Mensajes en urgencias.

Tema 23.- Autocontrol en situaciones de crisis.

Tema 24.- La Provincia de Sevilla: conocimiento geográfico y principales vías de comunicaciones.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.—P.D. (Resolución 3106/99): El Secretario General accidental, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

9-N. 10994

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

LEBRIJA.—JUZGADO NÚM. 1

Negociado: A.

Procedimiento: J. faltas 153/98.

N.I.G.: 41085001199900279.

De: Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Contra: Don Antonio Salguero Fernández.

Doña Rocío Ayllón Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 235/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S. M. el Rey, doña Matilde Lepe Borrego, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Lebrija, en autos de juicio de faltas número 153/98, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre del Ayuntamiento de Lebrija, el Letrado don Javier Giráldez de la Cuadra, no compareciendo el denunciado, don Antonio Salguero Fernández, ha dictado, por la autoridad que le confiere el Pueblo español, la siguiente sentencia de fecha 24 de junio de 1999.

Fallo: Que condeno a don Antonio Salguero Fernández a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias, lo que supone un total de 15.000 pesetas, con apremio personal subsidiario de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, como autor de una falta del artículo 623.1.º del Código Penal, y que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en la cantidad de 16.240 pesetas, incrementado con el interés legal y costas.

La presente resolución se notificará a las partes, es susceptible de recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Salguero Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Lebrija a 20 de enero de 2000.—La Secretaria, Rocío Ayllón Romero.

7-N. 1537

—————
SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas con el número 12/99 en virtud de denuncia de don Raúl García Escamilla, contra don Francisco M. Solís Cruz, por insultos y daños, en el que con fecha 11 de noviembre de 1999 ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados a don Francisco M. Solís Cruz, con declaración de oficio de las costas procesales, si las hubiere. Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma. Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévese testimonio bastante a las actuaciones de su razón. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Patricia Fernández Franco.

Y para que sirva de notificación en forma a don Raúl García Escamilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Sanlúcar la Mayor a 13 de enero de 2000.—La Juez, Patricia Fernández Franco.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7-N. 670

—————
UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Auxiliadora Salvago Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19/99, se tramitan autos de juicio de faltas, en virtud de denuncia de doña María Belén Fernández Carmona, contra don Evaristo Flores Flores, por coacciones, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Evaristo Flores Flores, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, a interponer en este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Evaristo Flores Flores, por estar en paradero desconocido, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Utrera a 13 de diciembre de 1999.—La Juez, Auxiliadora Salvago Sanz.

2-N. 286

—————
LA PALMA DEL CONDADO (Huelva).—JUZGADO NÚM. 1

Negociado: MC.
Procedimiento: Ejecutoria 23/99.
N.I.G.: 21035001199900084.
De: G. Civil.
Contra: Don Andrés Díaz García.

Don Juan José Cárdenas Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta población.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156/98, hoy ejecutoria 23/99, se ha dictado la presente:

Requírase a don Andrés Díaz García a fin de que haga efectivo el resto de la pena impuesta de 15.000 pesetas, en concepto de parte de multa.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Andrés Díaz García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente, en La Palma del Condado a 1 de febrero de 2000.—El Secretario, Juan José Cárdenas Márquez.

7-N. 1620

—————
LA PALMA DEL CONDADO (Huelva).—JUZGADO NÚM. 1

Negociado: MC.
Procedimiento: Juicio de faltas 191/99.
N.I.G.: 21035001199900084.
De: Don Rubén Roberto Alés Villarán.
Contra: Don Miguel San Román Medrano.

Don Juan José Cárdenas Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta población.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 191/99 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel San Román Medrano de la falta de estafa que se le imputaba, con imposición de oficio de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Roberto Alés Villarán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente, en La Palma del Condado a 14 de enero de 2000.—El Secretario, Juan José Cárdenas Márquez.

7-N. 1538

—————
LA PALMA DEL CONDADO (Huelva).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Orejuela Pinedo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Doy testimonio y fe: Que en el juicio de faltas número 47/99, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Cáceres de la Torre, don Francisco Ruiz Romero, don José Navalón Galindo, don José Antonio Ramírez Cejudo y a don Juan Carlos García Valdecantos, de la falta enjuiciada, con

declaración de oficio de las costas causadas y expresa reserva de las acciones civiles a las partes enjuiciadas.

Lo anteriormente inserto concuerda con el original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Navalón Galindo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en La Palma del condado a 1 de septiembre de 1999.—El Juez. (Firma ilegible).—La Secretaria, Carmen Orejuela Pinedo.

35-N. 13496

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

(Familia)

En el procedimiento ejec. sent. canon. número 549/99-4.º B que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital, a instancia de doña Mercedes Rodríguez Gallego, representada por el Procurador don Ignacio Joaquín Vázquez de Navia Osorio, contra Haydn Evans, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretaria doña Ana Isabel Monreal Álvarez.

En Sevilla a 29 de diciembre de 1999.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Ignacio Joaquín Vázquez de Navia Osorio, en representación de doña Mercedes Rodríguez Gallego, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido y de conformidad con lo solicitado y estando el demandado Haydn Evans, en paradero desconocido, dése audiencia al mismo por término de nueve días, al objeto de que, en su caso, se oponga a la eficacia civil solicitada, notificación que se llevará a cabo mediante edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—La Magistrada-Juez sustituta.—La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Haydn Evans, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 29 de diciembre de 1999.—La Secretaria, Ana Isabel Monreal Álvarez.

2-N. 264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Ejecutivos 633/1999.

Don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital y su partido.

Hago saber: Que a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra don Antonio Serrano Jiménez y doña María del Carmen Bermúdez Aguilar, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de ejecutivos 633/1999,-4.º en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

«Por recibido del procurador don Antonio Candil del Olmo el escrito que antecede, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y tal como determinan los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., se decreta el embargo de bienes de la parte demandada don Antonio Serrano Jiménez y doña María del Carmen Bermúdez Aguilar, sin necesidad de previo requerimiento personal de pago, y cuya traba se hace recaer sobre los bienes que se detallan en el escrito presentado, librándose mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad número nueve de Sevilla y oficios para la retención de saldos y cuentas corrientes y de depósitos a las entidades bancarias indicadas en aquel, que serán entregados al referido Procurador para cuidar de su diligenciado, y cítese de remate a dicha demanda por medio de edicto, publicándose los mismos en el tablón de

anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciéndole el término de nueve días para que pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, a cuyo fin se encuentran a su disposición en este Juzgado, las copias de la demanda y documentos, y significándose que se ha trabado sin el previo requerimiento personal de pago en razón a su actual ignorado paradero; despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada don Antonio Serrano Jiménez y doña María del Carmen Bermúdez Aguilar en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Sevilla a 10 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Fernando García Campuzano.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35-N. 6429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

Número: 212/99.

Sección: 5JA.

Procedimiento: Expediente.

De: Doña Magdalena Valencia Blanco.

Don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente 212/99-5JA reanudar el tracto sucesivo del solar y para inmatriculación de finca, a instancias de doña Magdalena Valencia Blanco, sobre las siguientes fincas:

Casa señalada con el número 21 de la calle Igualdad de Sevilla. Consta de dos plantas distribuidas, la primera en dos habitaciones, salón, cocina, cuarto de baño y patio y la segunda en tres habitaciones, cuarto de baño y azotea. Consta de una superficie de solar de 70 metros cuadrados y 140 construidos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada; y en esta caso además a los causahabientes del titular registral don José Torres Calvi, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 26 de julio de 1999. El Magistrado-Juez, Francisco de Asís Molina Crespo.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35-N. 13376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

Ejecutivos: 579/1999.

Don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital y su partido.

Hago saber: Que a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra don Antonio Serrano Jiménez y doña María del Carmen Bermúdez Aguilar, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de ejecutivos 579/1999, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

«Por recibido del procurador don Antonio Candil del Olmo el escrito que antecede, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y tal como determinan los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., se decreta el embargo de bienes de la parte demandada don Antonio Serrano Jiménez y doña María del Carmen Bermúdez Aguilar, sin necesidad de previo requerimiento personal de pago, y cuya traba se hace recaer sobre los bienes que se detallan en el escrito presentado, librándose mandamiento por duplicado al

Registrador de la Propiedad número nueve de Sevilla para la anotación del embargo trabado sobre la finca urbana 5.883 así como oficios a las entidades Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, La Caixa, Banco Central Hispanoamericano y Banco Bilbao Vizcaya, que será entregado al referido Procurador para cuidar de su diligenciado, y cítese de remate a dicha demanda por medio de edicto, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciéndole el término de nueve días para que pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniera, a cuyo fin se encuentran a su disposición en este Juzgado, las copias de la demanda y documentos, y significándose que se ha trabado sin el previo requerimiento personal de pago en razón a su actual ignorado paradero; despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada don Antonio Serrano Jiménez y doña María del Carmen Bermúdez Aguilar en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Sevilla a 14 de abril de 2000.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35-N. 6430

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 4109142C1999L001043.

Procedimiento: Juicio verbal 893/1999.

Negociado: 2M.

De: Ediciones Tartessos, S.L.

Procurador: Doña María del Rosario Periañez Muñoz.

Contra: Doña María Vargas Fernández.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 893/1999 a instancia de Ediciones Tartessos, S.L., contra doña María Vargas Fernández sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado, a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre de 2000 a las 10.30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicha demandada doña María Vargas Fernández, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de julio de 2000.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35-N. 10008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

En el procedimiento de juicio de cognición número 351/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital, a instancia de Finamadrid, S.A., contra don Juan Carlos Carranza Rodríguez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla a 2 de febrero de 2000.

La Ilma. señora doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición número 351/99-1.º, seguidos a instancia de Finamadrid, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sonsoles González Gutiérrez, contra don Juan Carlos Carranza Rodríguez, en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez, en nombre y representación de Finamadrid, S.A.,

contra don Juan Carlos Carranza Rodríguez, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 727.648 pesetas, la cual devengará el interés pactado desde la fecha del emplazamiento judicial hasta el íntegro pago y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Carlos Carranza Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 2 de junio de 2000.—El Secretario. (Firma ilegible.)

2-N. 8680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

En el procedimiento de juicio de cognición número 363/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital, a instancia de don Eduardo Cambil Molina, contra Hermandad de la Santa Caridad, T.G.L. Virgen de Begoña número 4, bajo, local 3, de Sevilla, y Gusmoran, S.L., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla a 28 de junio de 2000.

La Ilma. señora doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición número 363/98, seguidos a instancia de don Eduardo Cambil Molina, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Barberá Rubini, contra Hermandad de la Santa Caridad, representada por el Procurador don Juan López de Lemus, T.G.L., representada por el Procurador don Andrés Guzmán Sánchez de Alva, y Gusmoran, S.L., en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la Procuradora doña Lourdes Barberá Rubini, en nombre y representación de don Eduardo Cambil Molina, contra Hermandad de la Santa Caridad, representada por el Procurador don Juan López de Lemus, T.G.L., S.L., representada por el Procurador don Andrés Guzmán Sánchez de Alva, y Gusmoran, S.L., en situación legal de rebeldía, debo de absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos contenidos en la demanda con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída publicada en el día 29 de junio de 2000 por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública: de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gusmoran, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a 3 de julio de 2000.—El Secretario. (Firma ilegible.)

2-N. 9688

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 41091142C2000L000170.

Procedimiento: Juicio de cognición 131/2000.

Negociado: 4.

Sobre: Cognición reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa»

Procurador: Don Jesús Escudero García.

Contra: Don Carmelo Flores Cascajosa, doña Sara Carranza Mora y don Tomás Flores Cerezo.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de esta ciudad.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de cognición 131/2000.

Emplazado: Don Carmelo Flores Cascajosa y doña Sara Carranza Mora, en paradero desconocido, en concepto de parte demandada.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por escrito, asistido de Letrado.

Plazo: Nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Prevención Legal: De no comparecer en dicho plazo se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándosele en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Sevilla a 23 de junio de 2000.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35-N. 9019

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 4109142C2000M000047.

Procedimiento: Juicio cognición 27/2000.

Negociado: 05.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Sajonia, S.L.

Procurador: Don Ignacio Joaquín Vázquez Navia-Osorio.

Contra: Doña María de los Ángeles Lázaro y Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla.

Procurador: Don José Ignacio Díaz de la Serna Charlo.

En el procedimiento juicio de cognición 27/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintidós de esta capital a instancia de Sajonia, S.L., contra doña María de los Ángeles Lázaro y Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 27/2000-5.^a.—En Sevilla a 27 de marzo de 2000.—El señor don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintidós de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 27/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Sajonia, S.L., con Procurador don Joaquín Ignacio Vázquez Navia-Osorio, y Letrado don Luis Salcedo Sánchez-Barbudo y de otra como demandada doña María de los Ángeles Lázaro y Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla, con Procurador don José Ignacio Díaz de la Serna Charlo y Letrado don Rafael Aguilar Jodar, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Ignacio Vázquez Navia, en nombre y representación de Sajonia, S.L., contra los Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla, y contra doña María de los Ángeles Lázaro Fernández de la Cotera, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los los Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla a abonar a la actora la suma de 373.929 pesetas más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, absolviendo a doña María de los Ángeles Lázaro Fernández de la Cotera de todos los pedidos objeto de la demanda. Se condena a los los Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla al abono de las costas del presente juicio, excepto de las causadas a instancia de doña María de los Ángeles Lázaro Fernández de la Cotera que se imponen a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jodar Bonilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 7 de junio de 2000.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35-N. 8196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 4109142C2000M000629.

Procedimiento: Expediente de dominio 431/2000.

Negociado: 05.

Sobre: Inmatriculación.

De: Don Antonio José Ramírez Gómez.

Procurador: Don José Luis Arredonda Prieto.

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana, parcela sita en Sevilla, en calle Martín de la Jara número 70, con una superficie de cinco metros cuadrados por catorce de extensión que linda a la derecha con vivienda de calle Martín de la Jara, 72; a la izquierda con vivienda de calle Martín de la Jara, 68; al frente con vivienda de calle Martín de la Jara, 63; y al fondo con vivienda de la calle Villaverde número 69. Dicha parcela procede por segregación de la parcela número 6 del plano de parcelación del Cortijo de Palmete que le fue adjudicado en unión de otras, en proindiviso con sus hermanos, a don Juan Torres Calvi. La finca se encuentra catastrada a nombre de don Antonio Ramírez Gómez, con referencia catastral número 9602409TG3490S0001HU».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 12 de julio de 2000.—El Magistrado-Juez, Jesús Medina Pérez.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35-N. 10090

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 143/2000, se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inscripción del que sobre la finca que a continuación se describirá, corresponde a don Manuel Ordóñez Cano, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña María del Rosario Ortiz de Galisteo Rebollo, vecinos de Écija, con domicilio en calle Muralla número 9, con DNI número 52.242673.

Finca de que se trata

Urbana. Casa situada en esta ciudad en calle Luque número 1 antiguo y moderno, con una superficie de 101,50 metros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, con casa solar número 3 de la calle Luque; por la izquierda, con casa solar de la calle Puente; y por la espalda, con la misma casa solar de la calle Puente número 52, y con la número 54 de dicha calle Puente.

Y en providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, se ha acordado citar por el presente edicto a don José Rivas Bastos, como titular de la inscripción en el Registro de la Propiedad; a doña Dolores Carrasquilla Montilla, titular en el Registro Fiscal-Catastro, sus causahabientes, y demás personas ignoradas e inciertas que pudieran perjudicarse con la inscripción de dominio solicitada, para que todos comparezcan en el expediente, si les conviene, dentro del término de diez días.

Dado en Écija a 12 de junio de 2000.—El Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.—El Secretario. (Firma ilegible.)

2-N. 9269

LORA DEL RIO.—JUZGADO NÚM. 2

Don Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta villa y su partido judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 279/99, se siguen autos de separación matrimonial, seguidos a instancia de doña Carmen Acemel Ruiz, representada por la Procuradora doña Laura Castellano Ferrer, contra don José Antonio Piqueras Estévez, sobre disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, en los que por resolución de esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Dése curso a la demanda por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, para lo cual confiárase traslado de la demanda y documentos acompañados al demandado, don José Antonio Piqueras Estévez, a fin de que en el plazo de veinte días se persone en estos autos por medio de Letrado y Procurador que lo defiendan y representen, y la conteste por escrito, apercibiéndole de que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el curso de los autos, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las prevenidas por la Ley.

Y para que conste y conocimiento general, expido el presente, en Lora del Río a 28 de enero de 2000.—El Juez, Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7-N. 1613

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido judicial, en resolución dictada en el día de la fecha, en los autos civiles número 28/99, sobre separación matrimonial, promovido por doña Francisca Gálvez Ávalos, representada por el Procurador don Ángel Bellogin Izquierdo, contra don Juan Almarío Alcázar, ha acordado emplazar a usted para que en el término improrrogable de veinte días comparezca y se persone en legal forma y conteste a la demanda, por escrito y con firma de Letrado, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a don Juan Almarío Alcázar, expido y firmo la presente cédula en Morón de la Frontera a 29 de septiembre de 1999.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

35-N. 13493

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Javier Rodríguez Moral, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 69/99 a instancia de don Agustín Plaza Plaza, representado por la Procuradora señora Espuny Gómez, contra doña Sonia Gámez López, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, por medio del presente, emplazar a la referida demandada, dado su ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y se le dará por contestada la demanda, notificándole las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

En Morón de la Frontera a 27 de septiembre de 1999.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35-N. 13492

Juzgados Militares

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO

Sumario 23/8/96.

Encartado: Don Sebastián Mínguez Chávez.

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla.

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal de fecha 20-1-2000, en el sumario 23/8/96, seguido a don Sebastián Mínguez Chávez, por el presunto delito de insulto a superior, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto revocando beneficios de remisión condicional.

Emplazándole para que en el término de diez días, a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario, se le dará por notificado.

El presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sevilla a 27 de enero de 2000.—El Secretario Relator. (Firma ilegible.)

7-N. 1536

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1999, tomó conocimiento de la Resolución de la Alcaldía número 6301 de 30 de julio del año en curso, cuyo tenor literal es como sigue:

Con motivo de la renovación de la corporación, y al objeto de no interrumpir la tramitación administrativa de las Áreas del Ayuntamiento durante los periodos de ausencia de los Tenientes de Alcalde, resuelvo lo siguiente:

Primero: Designar sustituto de los Tenientes de Alcalde y Capitulares Delegados, a efectos de continuar la gestión administrativa de las Áreas del Ayuntamiento y en los supuestos contemplados en el artículo 17.1 de la Ley 30/92, a las siguientes personas:

—Sustituta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Fiestas Mayores (don Mariano Pérez de Ayala Conradi): Doña Paola Vivancos Arigita.

—Sustituta de la Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social y Solidaridad (doña Piedad Bolaños Donoso): Doña Victoria Martínez Ocón.

—Sustituto del Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Empleo (don Emilio Carrillo Benito): Don Juan Carlos Raffo Camarillo.

—Sustituta del Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes (don Juan Ortega Pérez): Doña Paola Vivancos Arigita.

—Sustituta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Patrimonio y Administración de Personal (don Carmelo Gómez Domínguez): Doña Evangelina Naranjo Márquez.

—Sustituto de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura (doña Paola Vivancos Arigita): Don Juan Ortega Pérez.

—Sustituto de la Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente (doña Evangelina Naranjo Márquez): Don Emilio Carrillo Benito.

—Sustituta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo (don Rafael Carmona Ruiz): Doña Isabel Guerra-Librero Alcaraz.

—Sustituto del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana (don José Gallardo Fernández): Don José Antonio García González.

—Sustituto de la Teniente de Alcalde Delegada de Obras Públicas (doña Isabel Guerra-Librero Alcaraz): Don Rafael Carmona Ruiz.

—Sustituto del Delegado de Tráfico y Transportes (don Blas Ballesteros Sastre): Don Juan Carlos Raffo Camarillo.

—Sustituta de la Delegada de la Mujer (doña Victoria Martínez Ocón): Doña Susana Díaz Pacheco.

—Sustituto de la Delegada de Juventud (doña Susana Díaz Pacheco): Don Blas Ballesteros Sastre.

—Sustituto del Delegado de Salud y Drogodependencia (don Juan Carlos Raffo Camarillo): Don José Antonio García González.

—Sustituto del Delegado de Consumo y Mercados (don José Antonio García González): Don Juan Carlos Raffo Camarillo.

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de septiembre de 1999.—El Secretario General. (Firma ilegible.)

35-N. 13574

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de julio de 2000, la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Abril, se somete, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a información y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

En el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto que se ha modificado queda del siguiente tenor literal:

«En aquellos casos en los que el cumplimiento de esta norma obligara a celebrar la feria íntegramente en el mes de mayo, se adelantará para que al menos su iniciación se produzca en el mes de abril, debiendo quedar en casos excepcionales al menos una semana entre las dos fiestas de primavera.»

La referida modificación, se encuentra de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 1 de agosto de 2000.—El Secretario General. P.A.: Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

37-N. 10918

SEVILLA

La Excmo. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2000, aprobó las condiciones técnico-administrativas especiales, para la adjudicación por el sistema de reparto de lotes, de terrenos para actividades feriales en la Feria de Abril del año 2001, para aparatos, espectáculos, puestos varios, máquinas electrónicas, puchis, bodegones, turrón, bisutería, helados, máquinas de

algodón, chocolatería y circo, así como las normas reguladoras de índole técnica de aplicación a los industriales feriantes el tiempo que permanezcan en el recinto ferial y el plano parcelario general de distribución y situación del conjunto unidos al expediente.

Finalmente se hace constar a los señores industriales feriantes interesados, que el plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el próximo mes de octubre, debiendo presentarlas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos número 14, en horas de oficina.

El expediente de referencia se halla de manifiesto en la Sección Administrativa del Servicio de Fiestas Mayores de este Excmo. Ayuntamiento, situada en la calle Almansa número 21.

Sevilla, 1 de agosto de 2000.—El Secretario General. P.A.: Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

37-N. 10919

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2000, aprobó una propuesta del señor Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—En virtud de las competencias delegadas por el señor Alcalde, mediante resolución 6.050, de 7 de julio de 1999, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PERI-AM-202 Fábrica de Contadores, promovido por Vallehermoso, S.A., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el número 502/00 T-4.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio, y artículo 31 del Decreto 77/94, de 5 de abril.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de julio de 2000.—El Secretario General, P.D. Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

2-N. 10847

SEVILLA

Junta de Compensación «Itálica Isabelina»

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades conferidas al Secretario de la Junta de Compensación «Itálica Isabelina» por la Comisión de Delegados de la citada entidad celebrada el día 29 de junio de 2000, se hace pública notificación de la concesión del periodo de audiencia por el plazo

de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los propietarios de terrenos afectados por el Proyecto de Compensación del PP-SUP-GU-3, que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

El citado Proyecto de Compensación, así como su documentación complementaria se encuentran expuestos para su vista y consulta en el domicilio de la entidad, en la calle Diego de Riaño número 5-1.º derecha, de la ciudad de Sevilla, código postal 41004, en horario de mañana, de 9,30 a 13,30.

La relación de interesados es la que sigue a continuación:

— Don Juan Blanco Mora, casado con doña Josefa Martín Gómez, con domicilio en calle Santa Margarita número 36, Bellavista (Sevilla).

— Don Antonio Mejías Ruiz, con domicilio en calle Venecia número 33, de Zaragoza.

— Don Antonio Mejías Ruiz, con domicilio en calle Gavera número 8, de Coria del Río (Sevilla).

— Don Miguel Monge Morán, casado con doña María Dolores Martín Bermúdez, con domicilio desconocido.

— Doña Mercedes Monge Morán, casada con don José Manuel Rodríguez Campos, con domicilio en calle La Paz número 44, de Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla a 31 de julio de 2000.—El Secretario de la Junta de Compensación. (Firma ilegible.)

2-N. 10793

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1990, se aprobó inicialmente, conforme al art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento del Plan de Formación para el año 2000 del personal de esta Administración.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, dicho Reglamento quedará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira a 13 de enero de 2000.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

7-N. 688

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Jesús Téllez Bascón, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de combustibles y carburantes para los vehículos y edificios públicos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, conforme al Pliego de condiciones Técnicas.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años.

4.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Concurso

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto que sirve de base de licitación asciende al a cantidad máxima de 15.863.100 pesetas, y se desglosa en función de los siguientes grupos de productos:

A. Gas-oil para vehículos: 55.200 litros/año.

B. Gasolina s/plomo: 20.400 litros/año.

C. Gasolina súper: 9.420 litros/año.

D. Gasóleo C: 50.000 litros/año.

E. Bote aceite 2/T de 125 m/l: 100 unidades/año.

Estos presupuestos llevan incluido los productos y el 16% de I.V.A.

6.- GARANTÍAS: La garantía provisional será de 317.262 pesetas, correspondiente al 2% del presupuesto de licitación, y la garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Negociado de Contratación.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días (26) naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá (Negociado de Contratación).

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

b) Fecha: Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 12.00 horas.

10.- GASTOS ANUNCIOS: Por cuenta del ofertante.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira a 4 agosto de 2000.—El Alcalde accidental, Jesús Téllez Bascón.

9-N. 11040

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999, aprobó inicialmente el cambio de sistema de actuación de las Unidades de Ejecución Centro y Sur SUP-R4 (Zacatín) —de compensación al de Cooperación— (expte. 10-G/99), así como someter dicho expediente a un trámite de información pública por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, vigente conforme a la Ley Andaluza, 1/97 de 18 de junio, y artículos 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que quienes se consideren afectados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán por escrito en el Registro General de ese Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque número 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Alcalá de Guadaira a 11 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

35-N. 16014

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento, con fecha 16 de septiembre de los actuales, se acordó la modificación de la ordenanza de basuras o residuos sólidos urbanos, mediante la inclusión de una disposición adicional cuyo tenor literal dice así:

«Disposición adicional: Se sancionarán los actos que contravengan las normas de ordenanza y que sean consta-

taos por la Policía Local, en 5.000 pesetas cuando se arroje basura no contenida en bolsas; y, cuando se arroje basura fuera del horario establecido por Alcaldía».

Lo que se hace saber significando que se dispone de un plazo de treinta días hábiles de información pública, dentro de los cuales, si no se efectúan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Haciendas Locales.

En Alcolea del Río a 22 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

35-N. 13575

ALMENSILLA

Don Manuel Rubio Rubio, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector «F» de las Normas Subsidiarias de Almensilla, en sesión celebrada por el Pleno Municipal de esta Corporación el día 17 de mayo de 2000, se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas que se consideren afectadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de un mes a partir desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Almensilla, 24 de julio de 2000.—El Alcalde en funciones, Manuel Rubio Rubio.

9-N. 10856

LA CAMPANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 30.2 a, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 40.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente según el detalle siguiente:

Expediente: 19/1999.

Solicitante: Manuel Fernández Oviedo. CIF/NIF núm. 77.539.510-R.

Domicilio: calle Cantarranas, 47 - 41429 La Campana (Sevilla).

Actividad: Papelería.

Objeto: Nueva instalación de actividad inocua.

Ubicación: calle San José, 10.

Documentos: Fotocopia del I.A.E.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal, con el objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo.

Terminado el periodo de información indicado, y en el plazo de diez días, los interesados podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

La Campana 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello.

34-N. 12729

LA CAMPANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 40.4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente según el detalle siguiente:

Expediente: 24/1999.

Solicitante: Pedro Gálvez Robles.

CIF/NIF: 75.476.506-M

Domicilio: Calle Marquesa, 21 - 41429, La Campana (Sevilla).

Actividad: Electrodomésticos.

Objeto: Nueva instalación de actividad inocua.

Ubicación: Plaza paseillo de los Trabajadores número 5.

Documentos: Ninguno.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal, con el objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo.

Terminando el periodo de información indicado, y en el plazo de 10 días, los interesados podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

La Campana a 6 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello.

35-N. 13641

LA CAMPANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 40.4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente según el detalle siguiente:

Expediente: 25/1999.

Solicitante: José Antonio Muñoz Martín.

CIF/NIF: 28.902.223-D.

Domicilio: Calle Lora, 89 - 41429, La Campana (Sevilla).

Actividad: Electrodomésticos.

Objeto: Nueva instalación de actividad inocua.

Ubicación: Calle del Cisne, 15.

Documentos: Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal, con el objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo.

Terminando el periodo de información indicado, y en el plazo de 10 días, los interesados podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

La Campana a 7 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello.

35-N. 13642

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, y por el cual se procedía a la adecuación de las actuaciones municipales en materia de contratación al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 148, de 21 de junio de 2000); asimismo quedan modificadas puntualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2000, en concreto, su «Artículo 39: Normas sobre contratación administrativa».

En consonancia con lo establecido en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes de aplicación, se expone al público, por plazo de quince días, para examen y presentación de alegaciones por los interesados, significándose que de no presentarse ninguno el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 28 de julio de 2000.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

9-N. 10789

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 195/2000, de 25 de julio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas específicas establecidas en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por la presente se hace pública la siguiente licitación:

* FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

* PROCEDIMIENTO: Abierto.

* OBJETO: Ejecución de la obra «Remodelación y Ampliación del C.P. Pablo Neruda para Adaptación a Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)», conforme al citado Pliego de Cláusulas obrante en el expediente y de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

* PRESUPUESTO: 148.704.519 pesetas, I.V.A. incluido, como Presupuesto Global de Licitación.

* PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año.

* GARANTÍA PROVISIONAL: Dos por cien (2%) del Presupuesto de Licitación.

* GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

* PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado «PROPOSICIÓN ECONÓMICA», se ajustará al modelo de proposición que más adelante se expresa y se presentará en sobre cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: «Proposición Económica para el Concurso de Adjudicación de las obras de Remodelación y Ampliación del C.P. Pablo Neruda para Adaptación a Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)».

En su caso, y sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, los licitadores podrán acompañar, en documento complementario, y proponer cuantas «Mejoras o Modificaciones» u ofertas alternativas consideren pueden ser de interés para el Ayuntamiento.

B) Sobre B, denominado «DOCUMENTOS», expresará la inscripción: «Documentos Generales para el Concurso de Adjudicación de las obras Remodelación y Ampliación del C.P. Pablo Neruda para Adaptación a Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)», y contendrá la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición (documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica).

2) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3) Declaración responsable de licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4) Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- 4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- 4.2. Declaración de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los últimos dos años.

- 4.3. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

- 4.4. Títulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

- 4.5. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos tres años, acompañadas de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- 4.6. Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

- 4.7. Declaración indicativa de los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los dos últimos años.

- 4.8. Declaración indicativa de los técnicos o de las Unidades Técnicas de que dispone la empresa para la ejecución de las obras.

5) Documento acreditativo de la Clasificación de la Empresa (Grupo C), conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6) Otra documentación:

- Número de Identificación Fiscal.

- Alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de las obras.

C) Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

D) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la S.S., acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

E) Documento acreditativo de estar al corriente ante la Hacienda Municipal por obligaciones que pueda tener contraídas con el Ayuntamiento por tributos locales o cualquier clase de deuda municipal.

F) Designar el representante del contratista en la obra.

* PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el Registro General Municipal, de 9.30 a 13.30 horas, durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11.00 horas, el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

* CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

a) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales de los equipos y componentes de la instalación

b) Mejora en el plazo de ejecución.

c) Oferta Económica

d) Ampliación del plazo de garantía

e) Cualquiera otra mejora ofertada a juicio de la Mesa de Contratación.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 30%, 25%, 25%, 15% y 5%, respectivamente.

* ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Por el Pleno del Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la apertura de las proposiciones económicas.

* MODELO DE PROPOSICIÓN:

Las Proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular de D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), con domicilio en ... (conforme se acredita con poder autenticado o bastantado), enterado del

Concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la obra de «Remodelación y Ampliación del C.P. Pablo Neruda para Adaptación a Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)», solicita tomar parte en el mismo conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, y se comprometo a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Precio (en nº y letras): ...
- Otras mejoras/modificaciones: ...

En ... a ... de ..., de 2.000.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 25 de julio de 2000.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

9-N. 10790

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2000, aprobó inicialmente la Modificación del «Reglamento Orgánico Municipal» de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público el mismo por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 25 de julio de 2000.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

9-N. 10797

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, por la presente se efectúa la íntegra publicación de la misma, conforme al texto que se acompaña.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 25 de julio de 2000.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

TÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.-

1. Esta Ordenanza regula, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta, la tenencia de animales y sus relaciones con las personas.

2. Con esta intención, la Ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor que para las personas se deriva de su compañía.

3. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Delegación de Salud y Consumo, sin perjuicio de la que corresponda a la Delegación de Medio Ambiente u a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2.-

Estarán sujetas a la obtención previa de licencia municipal en los términos que determina la normativa estatal,

autonómica y comunitaria, en su caso, las siguientes actividades:

a) Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.

b) Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuarios, etc.

c) Zoos ambulantes, circos y entidades afines.

d) Los lugares públicos de venta, mercadillos o ferias de animales.

e) Consultorios o clínicas veterinarias.

Asimismo, quedan sujetos a la inspección de los servicios municipales, que pueden solicitar en cualquier caso, certificado sanitario de los animales y/o guía de origen o documentación de procedencia de éstos.

TÍTULO II

Sobre la tenencia de animales

Artículo 3.- *Normas de carácter general.*

1. Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que se cumplan los siguientes extremos:

a) Las condiciones de alojamiento cumplan una debida higiene, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico considerado suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie.

b) La tenencia de estos animales no podrá producir situación de peligro o incomodidad a los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular.

c) Se prohíbe la estancia de animales en patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles.

d) Los propietarios de animales han de facilitar el acceso a los técnicos municipales, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

2. La tenencia de animales de fauna salvaje, y/o aquellos que, tradicionalmente no se consideran domésticos, habrá de ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales considerados por Convenios Internacionales, como animales de especies protegidas.

Artículo 4.-

La cría doméstica de aves en domicilios particulares, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y para los propios animales, y siempre y cuando no se consideren animales de abasto.

Artículo 5.-

El mantenimiento de animales de abasto dentro del término municipal estará acondicionado a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás normativa en vigor.

Artículo 6.-

1. Los propietarios de animales estarán obligados y asumirán la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, según establece el artículo 3.1.a.

2. Se prohíbe causar daño, cometer actos de crueldad y dar malos tratos a los animales.

3. Queda prohibido el abandono de animales.

4. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso y autorización de la autoridad competente.

5. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no cause daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo.

Artículo 7.-

La autoridad municipal podrá ordenar el traslado de los animales que no cumplan las condiciones de los artículos 3, 4, 5, y 6 a otro lugar más adecuado.

Normas específicas para perros y gatos

Artículo 8.-

Son aplicables a los perros y gatos las normas de carácter general establecidas para todos los animales.

Artículo 9.-

1. Los propietarios de perros y gatos, al cumplir los cuatro meses de edad quedan obligados a censarlos en el Censo Municipal de Animales habilitado al efecto, y a proceder a su identificación por procedimientos homologados.

2. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios a los responsables del Censo Municipal en el término de diez días, a contar desde que se produjeren, acompañando a tal efecto la tarjeta de identificación.

3. Los propietarios que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el término de diez días a la oficina del Censo Municipal de Animales.

TÍTULO III

Presencia de animales en la vía pública

Artículo 10.-

1. Los perros que circulen por la vía pública irán en todo momento conducidos mediante correa o cadena con collar. Además los llamados perros potencialmente peligrosos tendrán que ir provistos de collar, correa de menos de dos metros de longitud y bozal resistente homologado y adecuado a la raza.

2. En parques y jardines públicos acotados se prohíbe la entrada de animales.

3. En parques y jardines públicos que no estén acotados y existan zonas de juegos infantiles queda prohibida la entrada de animales en éstas.

4. Queda prohibido alimentar animales sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, tejados y solares.

5. La monta y circulación de équidos en la vía pública debe efectuarse con las mayores precauciones atendiendo a lo dispuesto en las normas de seguridad y salud. Para evitar cualquier daño que pudiera producirse a terceros o a bienes, de dominio público o privado, debe de contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil. En el caso de no contar con el correspondiente seguro, la sanción correspondiente será la regulada en el artículo 21, apartado 2, como Infracciones Graves, aparte de la responsabilidad en la que pudiera incurrirse.

Artículo 11.-

Los perros guía lazarillos podrán circular libremente en los espacios públicos definidos en el artículo 8 de la Ley 5/1998, de 23 de Noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guías por personas con disfunciones visuales. Asimismo cumplirán las condiciones impuestas en el artículo 4 de dicha Ley.

Artículo 12.-

Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que

estando identificados, vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales o personal debidamente autorizado. La recogida será comunicada al propietario del animal si fuere conocido, y pasados diez días desde la notificación, o recogida en el caso de los no identificados, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

Artículo 13.-

Queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños, con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de 23 de noviembre de la Junta de Andalucía, de perros guías, en:

a) En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

b) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

c) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consuman, donde quedan incluidos: restaurantes y cafeterías, así como cafés, bares, tabernas y otros establecimientos que sirvan comidas.

Artículo 14.-

Queda prohibida la circulación o presencia de perros, con la excepción que marca la Ley 5/1998, y otros animales en la Piscina Municipal durante la temporada de baño. Se excluye de esta prohibición en el supuesto de que se trate de perros de vigilancia del recinto y siempre que no se encuentren dentro del recinto de baño y fuera del horario de apertura del mismo, debiendo estar debidamente censados e identificados.

Artículo 15.-

Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.

TÍTULO IV

Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 16.-

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos los que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas y a los que por su historial de agresividad hayan demostrado a criterio de los técnicos municipales, su agresividad.

2. Con independencia de la calificación de animales potencialmente peligrosos que establezca la normativa autonómica, se considerarán tales en el término municipal de Castilleja de la Cuesta a las siguientes razas y cruces de primera generación:

- American Staffordshire Terrier
- Pit bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- Bullmastiff
- Mastín Napolitano
- Dogo Argentino
- Dogo de Burdeos
- Rottweiler
- Perro de Presa Canario
- Perro de Presa Mallorquín
- Fila Brasileiro
- Tosa Japonés.
- Pastor Alemán
- Doberman

Artículo 17.-

La tenencia de animales potencialmente peligrosos exigirá la previa obtención de una licencia administrativa, expedida por la autoridad municipal, y su inclusión en el Censo de Animales Potencialmente Peligrosos. Para la obtención de dicha licencia se deberán cumplir los requisitos de idoneidad personal y al establecimiento del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que establece la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, de la Junta de Andalucía, sobre la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 18.-

Todos los perros incluidos en el censo de animales potencialmente peligrosos establecidos en el artículo anterior, deberán ir obligatoriamente, y en todos los casos, provistos de collar, correa de menos de dos metros de longitud y bozal resistente homologado y adecuado a la raza.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 19.-

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en este Título.

Artículo 20.-

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo por la Policía Local y por los Técnicos adscritos al Área de Salud y Consumo

*Infracciones y sanciones*Artículo 21.- *Clasificación de las infracciones.*

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasificarán de la siguiente forma:

1. Infracciones Muy Graves:

a) Causar daño, cometer actos de crueldad y dar malos tratos a los animales.

b) El abandono de animales.

c) El incumplimiento por parte del propietario de los deberes de inscripción o comunicación de modificación en el Censo Canino Municipal, así como de su identificación mediante procedimientos homologados.

d) La circulación de perros incluidos en el censo específico establecido en el artículo 17, sin collar, correa y bozal resistente.

2. Infracciones Graves:

a) La falta de higiene y salubridad en las condiciones de alojamiento del animal.

b) La circulación de perros por la vía pública sin collar y correa o cadena.

c) La entrada de animales en los establecimientos reseñados en el artículo 13.

d) La reincidencia en faltas leves

e) La monta y circulación de équidos por la vía pública sin contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

3. Infracciones Leves:

Todos aquellas que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves, así como las derivadas del incumplimiento de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como infracciones de aquella naturaleza.

Artículo 22.- *Sanciones.*

Las infracciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

1.- Las muy graves con multa de 25.001 a 50.000 ptas.

2.- Las graves, con multa de 10.001 a 25.000 ptas.

3.- Las leves con apercibimiento o multa de hasta 10.000 ptas.

En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 23.- *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves a los tres años.

b) Las graves a los dos años.

c) Las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contarse a partir del día en que se hubiese cometido la infracción, o en su caso, desde aquél en que se hubiese incoado el oportuno expediente sancionador.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 24.- *Régimen Especial aplicable para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Las infracciones y sanciones que hayan de derivarse en relación con los supuestos contemplados y afectos al Título IV de la presente Ordenanza (Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos) se regirán, específicamente y en todo caso, con arreglo a las normas establecidas en el Capítulo III de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, con la siguiente precisión en cuanto al órgano municipal sancionador competente en función de la categoría de las infracciones, conforme se detalla:

a) Infracciones Leves: Alcaldía-Presidencia.

b) Infracciones Graves: Comisión de Gobierno.

c) Infracciones Muy Graves: Pleno de la Corporación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los principios generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

SEGUNDA.- Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

TERCERA.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA.- Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 1998.

Castilleja de la Cuesta, julio de 2000.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

9-N. 10798

DOS HERMANAS

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que se indicarán, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991) mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se remitirán los expedientes a la Tesorería del Ayuntamiento para que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación –según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995)– se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Deudor: Juan José Parras Campos.

N.I.F.: 24.866.223 A.

Concepto: I.M.I.V.T. Naturaleza Urbana y Otros.

Ejercicios: Varios.

Débito total: 365.756 ptas.

Fecha de embargo: 13 de enero de 2000.

Derechos del deudor sobre los bienes inmuebles embargados: Vivienda en propiedad.

Último domicilio conocido: Velázquez, 3,41700 Dos Hermanas.

Relación de bienes embargados:

Vivienda unifamiliar de dos plantas, en conjunto residencial Los Azahares.

Tiene una superficie de vivienda de 106,56 m².

Finca registral 44.042, inscrita en el libro 689, folio 152.

Dos Hermanas a 14 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo. (Firma ilegible.)

9-N. 10625

ÉCIJA

El pasado 7 de julio del presente, esta Alcaldía-Presidencia tuvo a bien resolver la organización política del Excmo. Ayuntamiento, estructurándose en diversas Áreas de Gobierno. Habida cuenta de que desde la fecha referida se han producido cambios en la composición de la Corporación, y en concreto la renuncia de la capitular doña Gloria Blanco Jiménez y la toma de posesión de la

capitular doña Concepción Sarmiento Trigo, tengo a bien resolver:

Nombrar Concejal Delegada de Fiestas Mayores a la capitular doña Concepción Sarmiento Trigo, que asumirá entre otras, las funciones de planificación y coordinación de la Feria de San Mateo, la cooperación con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías en la preparación de la Semana Santa, la coordinación de la Cabalgata de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año y la cooperación con la Asociación Ecijana del Carnaval en la preparación y desarrollo de los Carnavales.

Se dé cuenta de esta resolución al Pleno y a los distintos Servicios Municipales.

Écija 14 de septiembre de 1999.—El Alcalde.—P. D. La Concejal, Lucía Rosado Fernández.

34-N. 12611

FUENTES DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRL-CAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del Servicio Público de municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, conforme el siguiente contenido:

I. *Objeto del Contrato.*- Es objeto del contrato la explotación integral del servicio de abastecimiento del municipio.

II. *Duración del contrato.*- Quince años.

III. *Tipo de licitación.*- Sin determinar, dada la naturaleza del contrato.

IV. *Publicidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

V. *Garantía provisional.*- Será de 1.000.000 de pesetas licitación.

VII. *Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. *Garantía definitiva.*- Será de 4.000.000 de pesetas.

IX. *Presentación de proposiciones.*- Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. *Apertura de proposiciones.*- Tendrá lugar a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. *Modelo de proposición.*- El recogido en anexo al Pliego de Cláusulas.

Fuentes de Andalucía a 4 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Medrano Nieto

9-N. 11023

GUILLENA

El Ilustrísimo Ayuntamiento de la villa de Guillena, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de agosto de 2000, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico y Anexo de Infracciones y Sanciones.

Es lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda examinarse el expediente en esta Secretaría General y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará la misma definitivamente aprobada en caso de que no se formule reclamación alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Guillena, 8 de agosto de 2000.—El Secretario General, Juan Borrego López.

9-N. 11024

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2000, se acordó, por unanimidad de los miembros presentes y mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

17º - "PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2000, CONSISTENTE EN UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN."

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria Pleno 1/2000, consistente en una transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, por los siguientes importes y partidas:

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
413.141.03	"Acciones Públicas Relativas a la Salud y Bienestar Social: Programa Animación Socio-Cultural Mayores"	350.381
413.226.09	"Acciones Públicas Relativas a la Salud y Bienestar Social: Programa de Habilidades Parentales"	73.000
413.226.27	"Acciones Públicas Relativas a la Salud y Bienestar Social: Programa Coordinación de Adultos"	102.250
	TOTAL INCREMENTO MEDIANTE TRANSFERENCIA	525.631

PARTIDA QUE DISMINUYE:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
322.226.24	"Promoción de Empleo: Material, Suministros y Otros, FPO"	525.631
	TOTAL DISMINUCIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA	525.631

Segundo.- Exponer dicho expediente de modificación presupuestaria a información al público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que, durante quince días contados a partir del siguiente a su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

Tercero.- Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del presupuesto a que se refieran, y remitase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Guillena a 9 de agosto de 2000.—El Secretario accidental, Hipólito Ciudad Ciudad.

98-N. 11025

LORA DE ESTEPA

Don José María Cruz Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del expediente 1/98 de modificación de crédito por transferencia que se tramita, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial recaído en sesión celebrada el día 5 de mayo, cuyo resumen es el siguiente:

Aumentos:

12.160.—Cuotas Sociales. Administración General: 83.162 ptas.

22.224.—Primas de seguro. Seguridad y Protección Civil: 6.954 ptas.

52.222.—Comunicaciones: 256.956 ptas.

44.213.—Bienestar comunitario. Edificios y otras construcciones: 672.642 ptas.

12.220.—Material de oficina: 69.946 ptas.

45.625.—Cultura. Mobiliario y enseres: 614.061 ptas.

Total aumentos: 1.703.741 ptas.

Disminución:

11.230.—Órganos de Gobierno. Dietas: 20.000 ptas.

11.231.—Órganos de Gobierno. Locomoción: 20.000 ptas.

12.231.—Administración General. Locomoción: 20.000 ptas.

11.233.—Órganos de Gobierno. Otras indemnizaciones: 20.000 ptas.

01.310.—Deuda Pública. Intereses: 199.274 ptas.

01.349.—Deuda Pública. Otros gastos financieros: 51.867 ptas.

01.311.—Deuda Pública. Gastos de formalización: 30.000 ptas.

91.227.—Transferencias. Trabajos realizados por otras empresas: 103.007 ptas.

43.221.—Vivienda y urbanismo. Suministros: 571.929 ptas.

44.221.—Bienestar comunitario. Suministros: 374.198 ptas.

42.221.—Educación. Suministros: 293.466 ptas.

Total disminución: 1.703.741 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento a los efectos de las disposiciones legales vigentes.

Lora de Estepa 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde, José María Cruz Pérez.

34-N. 12727

LOS MOLARES

Don Juan Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesta al Público, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1998, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días y ocho más, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

En caso de no producirse reclamación alguna, dicho informe será sometido a la aprobación del Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Molares a 20 de junio de 2000.—El Alcalde, Juan Fernández Domínguez.

9-N. 11001

LOS MOLARES

Don Juan Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, el Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2000, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no producirse reclamación alguna, el meritado Presupuesto devendrá definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Molares a 13 de julio de 2000.—El Alcalde, Juan Fernández Domínguez.

9-N. 11002

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2000 se resolvió el nombramiento del siguiente personal eventual: Doña Ana García-Plata Cuevas, como Asesora Especial del Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Morón de la Frontera a 25 de enero de 2000.—El Alcalde, José Párraga Mendoza.

7-N. 1527

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Rafael Bonillo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber:

Que por haberse producido una imprecisión en el presupuesto de contrata, se deja sin efecto el edicto publicado en el Boletín núm. 206, de fecha 6 de septiembre referente a la contratación de obras de rehabilitación del teatro-cine de Villanueva del Río y Minas, hasta que se corrija el error existente en el presupuesto de la referida obra.

Villanueva del Río y Minas a 13 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Rafael Bonillo Pérez.

34-N. 12583

EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Con motivo del disfrute de vacaciones de esta Alcaldía, durante los días 1 al 25 de agosto del presente año, ambos inclusive, y considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidentencia, durante los citados días, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Jiménez Martín.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En El Viso del Alcor a 31 de julio de 2000.—El Alcalde, Francisco José Vergara Huertas.

9-N. 10868

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.